

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
PARA PASANTIAS SUPERVISADAS ENTRE FARMACIA OLIVA S.A. Y
UNASUR - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD "SAN NICOLAS"**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil nueve, entre **FARMACIA OLIVA S.A.** con domicilio en Avda. Julio Correa N° 391 esq. Domingo Portillo de la ciudad de Asunción, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Lic. Antonio Cesar Rodríguez Moreschi en su carácter de Apoderado, con Cédula de Identidad N° 1.124.595 y **UNASUR - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD "SAN NICOLAS"** con domicilio en Avda. Perú N° 638 e/ Juan de Salazar y Itte. Ruiz de la ciudad de Asunción, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representado en este acto por la Sra. Mirtha Elizabeth Reyes Ruiz, en su carácter de Rectora de la Universidad, con Cédula de Identidad N° 2.190.715, convienen en suscribir el presente convenio para la cooperación interinstitucional en los siguientes términos:

Constituye objeto del presente Convenio, establecer las disposiciones básicas para la ejecución de un programa de cooperación, para la realización de Pasantías Curriculares Supervisadas, en los locales de **LA EMPRESA**, por parte de alumnos de nivel técnico de **LA UNIVERSIDAD**, sobre la base del programa de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura para cada carrera.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: **LA EMPRESA** facilitará sus instalaciones habilitadas en el Departamento Central, para la admisión de 5 (cinco) estudiantes, mayores de edad, de la carrera de **Técnico Superior en Farmacia**, todos alumnos matriculados en **LA UNIVERSIDAD**, a los efectos que estos realicen pasantías laborales supervisadas, de conformidad con el programa de estudios establecido por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Será potestad de **LA EMPRESA**, la designación de las sucursales donde cada estudiante deberá realizar la pasantía supervisada, debiendo **LA EMPRESA** comunicar a **LA UNIVERSIDAD** el local asignado a cada estudiante, así como el traslado de un estudiante de una sucursal a otra.

CLÁUSULA TERCERA: **LA EMPRESA** deberá designar a un funcionario quien será el orientador y supervisor del pasante, quien a su vez deberá entregar el informe de evaluación final de estudiante, para su posterior remisión, conforme a los parámetros de evaluación a ser establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: La pasantía tendrá una duración de 600 horas por cada estudiante, estableciéndose el inicio del presente convenio en fecha 1 DE JUNIO DE 2.009. El tiempo de duración de la pasantía, en cuanto al tiempo diario de cada pasante, será determinado en cada caso de conformidad a la disponibilidad de tiempo del estudiante, establecida en el respectivo acuerdo de pasantía a ser firmado por **LA EMPRESA, LA UNIVERSIDAD Y EL ESTUDIANTE.-**



CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio concluirá de pleno derecho, al concluir la pasantía supervisada del último estudiante asignado al presente convenio, con la entrega de la evaluación respectiva. Pudiendo suscribirse un nuevo convenio en las mismas condiciones que el presente acuerdo.

Antes de cumplirse la condición señalada en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio sin expresión de causa y sin derecho a reclamación alguna, previa comunicación a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.-

CLÁUSULA SEXTA: Con la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan la inexistencia de relación laboral de dependencia o subordinación entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, ni entre **LA EMPRESA** y los pasantes designados por **LA UNIVERSIDAD**, dependientes o subordinados de esta. En consecuencia, no existe ningún derecho, interés, ni expectativa de derecho laboral que pueda alegar **LA UNIVERSIDAD** o los pasantes de esta, contra **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: **LA EMPRESA** asignará a cada pasante, la suma mensual de Gs. 350.000 (Guaraníes Trescientos cincuenta mil), monto destinado exclusivamente para cubrir los gastos de alimentación y transporte del estudiante, hasta la conclusión de la pasantía.

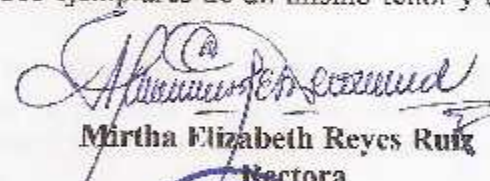
CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier modificación o alteración de los términos del presente acuerdo, deberá hacerse constar por escrito, sin cuyo requisito no será exigible a las partes.-

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital constituyendo sus respectivos domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato.-

En prueba de conformidad, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Antonio Cesar Rodríguez Moreschi
Apoderado




Mirtha Elizabeth Reyes Ruiz
Rectora

